

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
V LEGISLATURA
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA**



SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

**Comisiones Unidas de Protección Civil y de Administración y Procuración
de Justicia**
Reunión de Trabajo

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Salón Cuatro, 2º piso, Gante 15

2 de mayo de 2011

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING.-
Muy buenos días. Vamos a iniciar.

Como primer punto del orden del día le solicito a la Secretaría pasar lista de asistencia.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Se procede a pasar lista de asistencia.

Por la Comisión de Protección Civil.

Diputado Guillermo Huerta Ling. Presente.

Diputado Leonel Luna Estrada. Presente.

Diputado Cristian Vargas Sánchez. Presente.

Diputada Beatriz Rojas Martínez. Presente. Pasó lista en la sesión.

Diputado Sergio Eguren Cornejo. También pasó lista y está presente, regresa en un momento.

Por la Comisión de Protección Civil hay 5 integrantes. Hay quórum.

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia:

El diputado Alan Cristian Vargas Sánchez.

La diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero.

El diputado José Arturo López Cándido.

El diputado David Razú Aznar.

El de la voz, diputado Carlo Pizano, presente.

Hay 5 integrantes de la Comisión, diputado Presidente. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Pizano. Toda vez que existe el quórum reglamentario, siendo las 11:59 de la mañana del día 2 de mayo de 2011, se abre la sesión.

Como segundo punto le solicitaría a la Secretaría dar lectura del orden del día y consulte a los miembros presentes si es de aprobarse.

EL C. SECRETARIO.- Lectura del orden del día.

1.- Lista de asistencia y verificación de quórum.

2.- Lectura y aprobación del orden del día.

3.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Administración y Procuración de Justicia, a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal.

4.- Asuntos generales.

Se consulta a las Comisiones Unidas si es de aprobarse el orden del día. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén en contra.

Abstenciones.

Se aprueba el orden del día, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. El siguiente punto es la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Administración y Procuración de Justicia, a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal.

Solicito a la Secretaría consulte en votación económica si es de dispensarse la lectura del mismo, toda vez que este fue entregado con anterioridad.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se consulta en votación económica si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y someterse a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa.

Abstenciones.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Pizano. Antes de pasar a la discusión del dictamen, me permitiría leer los argumentos del dictamen, los cuales grandes rubros podrían conocer con mayor precisión después de que fue por todos ustedes conocida la propuesta que se hace el día de hoy.

Desde el inicio de la Legislatura la Comisión de Protección Civil ha trabajado en allegarse del diagnóstico completo de aparente sistema con el que trabaja el Distrito Federal para prevenir, mitigar y atender las emergencias y desastres. Esto incluyó elementos que nos permitieron evaluar el desempeño de la Secretaría de Protección Civil, el trabajo de cada una de las 16 Delegaciones y de todos los elementos con los que cuenta.

Vivimos en una ciudad de grandes contrastes que debe ser entendida en conjunto pero sin perder la vista las necesidades individuales.

El dictamen que hoy está a nuestra consideración es una propuesta que da mayores argumentos a la protección civil desde un planteamiento diferente que complementa el resultado de un diagnóstico con asignaciones y responsabilidades a las autoridades y a los ciudadanos para empezar a

resolver con trabajo una labor que no se ve hasta que se presentan fenómenos mayores como el tan anunciado sismo que esperemos más tarde que temprano tendremos que enfrentar en esta Ciudad.

Se privilegia la previsión como herramienta preventiva, la creación de criterios iguales ante necesidades iguales y soluciones urgentes ante problemas actuales y emergentes.

Se crean centros operativos regionales en los que interactúan las delegaciones sectorizadas, esto permite aumentar las fuerzas de trabajo en las labores preventivas y reactivas, dando un nivel más a la reacción de la emergencia cuando los recursos se tienen aunque nunca de sobra.

Pero la mano de obra no alcanza entonces se activan estos centros coordinados operativamente por la Secretaría y direccionados hacia la atención de la población en una zona que también le permite reaccionar hacia su territorio de adscripción.

Se crea el Centro Operativo del Distrito Federal como un centro de mando de la mano de obra con facultades para generar obligaciones de respuesta temporal solamente dura la etapa de atención de la emergencia y la recuperación del desastre; se generan obligaciones de capacitación para los elementos operativos del Distrito Federal, los mismos que hoy son contratados y actúan muchas de las veces sin conocimiento alguno, ellos recibirán 80 horas de capacitación obligatoria e impartirán 40 horas más hacia diversos grupos de la población.

Los terceros acreditados, los especialistas de la materia estarán 40 horas al año al servicio del sistema de protección civil para fortalecer la capacitación de los elementos operativos, todo a través de un órgano desconcentrado de la Secretaría con la función especializada de formación y capacitación.

Esta es la propuesta para propagar una cultura de la protección civil que se promete, pero no se ejerce.

Se elevan a ley instrumentos vitales como el Plan Permanente Anticontingencias a nivel del Distrito Federal y Delegacional; se prioriza por las características de la Ciudad la colocación de alarmas sísmicas en puntos estratégicos y en todos los edificios públicos; se refrenda la necesidad de la

existencia de fondos locales amparados con las declaratorias de emergencia y desastres del Distrito Federal; se hace explícita la necesidad de puntualizar y aplicar a través de programas internos medidas especiales para grupos vulnerables como adultos mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidades; se integran preceptos de género, la mujer también tiene que ser considerada en espacios de toma de decisión de protección civil, y principalmente se reestructura el sistema de protección civil en la ciudad bajo un respeto total al ámbito de facultades de la administración pública; se trabaja con las figuras de la Jefatura de Gobierno, la Secretaría de Protección Civil y las Delegaciones en el ámbito administrativo para ampliar operativamente el sistema.

El Jefe de Gobierno, titular de la administración pública local, se le asigna la titularidad del sistema, recayendo en él originalmente las funciones que se delegan en el cuerpo normativo y conservando de manera exclusiva facultades de decisión como en el caso de las emisiones de las declaraciones de emergencia y desastres locales que activan los fondos.

Por ser el área especializada se le otorga a la Coordinación General del Sistema a la Secretaría en aras de dar mayor margen de acción para la operación total. Los consejos de protección civil se vuelven órganos asesores de trabajo permanente.

La estructura actual nos sirve para hacer la consulta y opinión planteada, los que hemos estado cerca de ellos sabemos que son un órgano de exposición para quien preside la sesión, pero no tiene una aportación.

Por ello se crean subconsejos especializados en los que tendrán que interactuar las autoridades y las sociedades especializadas para opinar no para decidir, como actualmente se hace para la aprobación de instrumentos que son totalmente administrativos, como el programa general de protección civil, esa es una facultad del Ejecutivo y ahí debe de quedarse; pero sí es necesario que se consideren las opiniones que se tienen en cada una de las 16 delegaciones, porque cada demarcación tiene particularidades que el Jefe Delegacional identifica mucho mejor que la autoridad del Distrito Federal.

No sin antes decir que están incluidas la totalidad de las observaciones que hizo llegar la Consejería Jurídica, la Secretaría de Protección Civil, así como diferentes observaciones de las diputadas, entre otros, la transversalidad de género que propuso la diputada Beatriz Rojas y el fortalecimiento estructural que aportaron todos los integrantes de estas comisiones, en particular el diputado Vicepresidente de la Comisión, el diputado Leonel Luna.

Se pone a consideración este dictamen que ofrece actualizar el marco legal hacia una nueva visión de la protección civil, refrendando la misma visión para la que fue creada en 1986, la protección de la vida, bienes y entorno, pero acercando los preceptos a la realidad en la que vivimos. Gracias.

Está a consideración el dictamen, habrá alguna observación, algún comentario.

Si, adelante, diputado Leonel.

EL C. DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA.- Muchas gracias; muy buenas tardes a todas y a todos.

En primera instancia hacer público mi reconocimiento al diputado Guillermo Huerta Ling, por la apertura que ha tenido en la discusión, en la estructuración de esta iniciativa.

Una iniciativa que hace mucha falta en la ciudad, una ley que sin duda una vez de ser aprobado, va a permitir el generar un mayor orden, una mayor organización en las diferentes dependencias del gobierno de la ciudad, en los distintos gobiernos delegacionales, de tal manera que podamos arribar a una Secretaría de Protección Civil que sea la instancia normativa en materia de protección civil en la ciudad.

A la fecha no lo es, hay que decirlo públicamente, a la fecha la Secretaría de Protección civil de pronto tiene inclusive conocimiento de las obras de mitigación de riesgo que se llevan a cabo en la ciudad, a través de los gobiernos delegacionales o bien a través de la Secretaría de Obras.

Entonces es muy importante el generar una instancia que permita normar las políticas públicas en término de mitigación de riesgo y en términos de atención a contingencias, si se pudieran presentar en la ciudad.

Permite también el ordenar como bien lo decía el diputado Huerta Ling, los recursos que se aplican en el caso de una contingencia, hay que recordar que en las pasadas inundaciones, en las delegaciones Venustiano Carranza y Gustavo A. Madero, el Gobierno de la Ciudad actuó de manera inmediata pero sin embargo en términos administrativos, se tuvieron de pronto errores, dado que no existe el procedimiento como tal.

La misma ley va a permitir el que se generen estas estaciones que comentaba el diputado Huerta Ling, en el sentido de que los servicios de emergencia lleguen más pronto a las diferentes zonas de las diferentes colonias de esta gran ciudad, de pronto hacía falta justamente que se tuvieran estas sensaciones, no obstante que el heroico cuerpo de bomberos tiene sus estaciones en distintas delegaciones, sin embargo, sí hace falta esta parte que es muy importante.

La Ley permite también el que se consideren recursos para la mitigación de los riesgos. Esta ciudad por las condiciones, por las características mismas de la población, por las características mismas de la zona en la cual está asentada en términos geológicos, en términos geográficos, presenta una serie de factores de riesgo importantes, quizás es la ciudad del país que presenta la mayor cantidad de riesgos, no solamente naturales o de origen natural sino también de origen antropogénico, como es el caso de las minas en las delegaciones Miguel Hidalgo y Álvaro Obregón, oquedades que fueron justamente provocadas por el mismo hombre y que de pronto generan daño al patrimonio de las familias e inclusive la pérdida de vidas humanas.

Es una ciudad que presenta problemas en Gustavo A. Madero, ya hemos sido testigos hace muy poco tiempo de ello, es una ciudad que presenta problemas en la Delegación Iztapalapa con la zona de grietas, con la zona de fallas geológicas; en la Delegación Magdalena Contreras en la zona de barrancas, en Cuajimalpa, en Alvaro Obregón, en fin. Además de los factores propios de una zona con una alta concentración.

En resumen, la ley nos va a ayudar justamente a ello.

Se considera también un asunto que es sumamente importante y que no hemos atendido y que es justamente el qué hacer con los edificios que se encuentra en alto riesgo en las diferentes zonas de la ciudad.

De pronto tenemos estructuras que por su antigüedad, que por su falta de mantenimiento presentan un riesgo grave, y lo cierto es que actualmente el procedimiento implica que no haya una obligación por parte del propietario de demoler ese tipo de construcciones; o bien, si lo hace, el Gobierno de la Ciudad tendría necesariamente que indemnizar, y en algunos casos hay claros ejemplos de ello, por ejemplo en el Eje Central hay construcciones donde el dueño tiene la capacidad económica para generar la demolición y sin embargo no lo hace, y esto genera, insisto, una serie de riesgos muy muy importantes en la ciudad.

Hay otro tema que estamos también considerando y es justamente la creación del Comité de Usuarios del Subsuelo. No implica el generar una estructura más burocrática, sino que fundamentalmente implica el tener una instancia donde se revisen, donde se supervisen las decisiones que en materia de permisos, de licencias de obras en utilización justamente del subsuelo, como es el caso de instalaciones de gas natural o instalaciones de red de telefonía o fibra óptica, pueda este Comité justamente el definir si se cumplen con los requisitos correspondientes.

De esta materia también estamos presentando la instalación de este Comité de Usuarios del Sistema.

Fundamentalmente la ley permite también que se genere una vinculación entre la misma y las otras normas que existen en la ciudad y que de alguna manera están vinculadas, como es el caso de la Ley de Desarrollo Urbano, como es el caso de la propia Ley de Vivienda, como es el caso también de la creación de diferentes órganos que hemos planteado aquí en la Asamblea.

En síntesis, es una ley que nos va a permitir ordenar, que nos va a permitir sobre todo mitigar los distintos riesgos que se encuentran en esta ciudad.

Pero sí hay que precisar algo que consideramos fundamental. Depende mucho también de la voluntad política de las instancias del Gobierno de la Ciudad y

depende también mucho de la voluntad política que tengan los Jefes Delegacionales.

En el marco de esta discusión hacemos justamente la invitación, el llamado a los Jefes Delegacionales, a los titulares de las distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad, que es muy importante el que pongamos atención en la mitigación de los riesgos, que es muy importante que pongamos atención en la asignación, perdón, en la generación de obras con recursos que han sido asignados por esta Asamblea Legislativa.

Porque justamente como lo comenta el diputado Huerta Ling, en meses pasados tuvimos la presencia aquí de los Jefes Delegacionales en una serie de comparecencias y nos dimos cuenta, lamentablemente, que en muchos de los casos no habían aplicado el recurso que había sido asignado por la Asamblea Legislativa y que además había sido solicitado y propuesto por ellos mismos para obras de mitigación de riesgos; y de pronto nos dimos cuenta que ni siquiera el recurso había sido aplicado e inclusive se había desviado hacia otro tipo de temas.

Entendemos muy bien que de pronto estos recursos no se ven, porque en el caso por ejemplo de las minas pues son recursos que se entierran prácticamente, pero sí son recursos que vienen a proteger el patrimonio de los ciudadanos, de las ciudadanas, y sobre todo vienen a prevenir la pérdida de vidas humanas.

Es una invitación que aprovechamos hacer en el marco de esta discusión del dictamen de la nueva Ley, porque prácticamente se reforman muchos artículos de la nueva Ley de Protección Civil.

Muchas gracias a todas y a todos.

Gracias, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias al diputado Leonel Luna.

A continuación se pregunta a los diputados presentes si desean reservarse algún artículo para su discusión en lo particular, antes de proceder a consultar la votación en lo general del dictamen. ¿Alguna reserva, algún diputado que desee hacer alguna reserva?

EL C. DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA.- Quiero precisar solamente que se reservan estos artículos porque de por sí los tiempos no nos dieron y había que consultar a una serie de especialistas, pero en el fondo hay inclusive un preacuerdo digamos en términos de la inclusión de los mismos, se reservan para modificar en algunos casos y en otros para anexar.

Fundamentalmente estamos hablando de lo correspondiente a la mitigación de riesgos y demoliciones, para lo cual se anexaría en el Capítulo V, de la Ejecución de las Medidas de Seguridad, el artículo 136, el artículo 137, el artículo 138, el artículo 139, el artículo 140, el artículo 141, el artículo 142, el artículo 143 y el artículo 144.

En lo correspondiente a esta propuesta de instalar el Comité de Usuarios del Subsuelo, la propuesta es que se anexe la fracción XII al artículo 7° y también se anexe la fracción XXVII al artículo 15. Repito. Fracción XII al artículo 7, fracción XXVII al artículo 15.

También proponemos una modificación al artículo Quinto Transitorio.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- ¿Alguna otra reserva, compañeros?

Diputada Lizbeth.

LA C. DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO.- Gracias. Buenos días.

Mi reserva sería al artículo 17 en el que se refiere al responsable de protección de las delegaciones, y al artículo 139 sobre los voluntarios.

EL C. SECRETARIO.- Gracias. Diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁNN PIZANO SALINAS.- Yo me reservaría el artículo 2° y las fracciones IV y V, y XVII del artículo 7.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- ¿Alguna otra reserva? Voy a dar lectura para precisar las reservas vertidas por cada uno de los diputados.

El diputado Leonel Luna se reservó el artículo 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y 144, asimismo se anexa la fracción XII al artículo 7°, igualmente al artículo 15 la fracción XXVII, y el Quinto Transitorio.

La diputada Lizbeth el artículo 17 y 139.

El diputado Pizano, el artículo 2° y la fracción IV y V, y XVII del artículo 7°.

Con las reservas realizadas para su votación en lo particular... Vamos a proceder, por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a los diputados si es de aprobarse el dictamen en lo general, con los artículos reservados en lo particular.

Se recoge la votación de manera nominal.

Cristian Vargas, a favor.

Lizbeth Rosas, a favor.

Razú, a favor.

Carlo Pizano, a favor.

Sergio Eguren, en pro.

Guillermo Huerta Ling, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Leonel Luna, a favor.

Arturo López, a favor.

Beatriz Rojas, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Se informa que se ha aprobado de consenso en lo general. Asimismo, Presidente, en lo particular procederemos a desahogar las reservas, por lo cual vamos a darle el uso de la palabra primeramente al diputado Leonel Luna para que proceda con sus reservas en lo particular referente al artículo 136. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA.- Gracias, diputado.

Las reservas que presentamos fundamentalmente implican incluir en la ley la facultad de la Secretaría de Protección Civil en materia de obras de mitigación

de riesgos e incluso demoliciones en construcciones que por su estado ruinoso o problemas estructurales representen un riesgo.

También de forma explícita precisar que el comité de usuarios del subsuelo incorporando a las definiciones y modificar la redacción contenida en el dictamen para precisar las atribuciones de la propia Secretaría.

Y la otra reserva va en torno a las adecuaciones presupuestales en términos de la propia ley.

Concretamente se anexa, la propuesta es anexar en el capítulo V lo correspondiente a la ejecución de las medidas de seguridad en el artículo 136 que se propone la siguiente redacción: Cuando las autoridades adviertan que alguna propiedad privada representa un riesgo en materia de protección civil requerirán al propietario, administrador o poseedor del bien que cause el riesgo que realice las obras de mitigación que resulten necesarias.

El artículo 137: Los propietarios, administradores, poseedores del bien que causen riesgos estarán obligado a ejecutar las obras de mitigación necesarias para evitar daños en materia de protección civil a la población, sus bienes o entornos, así como aquellas necesarias para impedir el acceso al sitio de riesgo.

Artículo 138: Una vez concluidas las obras de mitigación en materia de protección civil, el propietario, administrador o poseedor dará aviso de terminación a la autoridad que ordenara los trabajos, la que revisará la ejecución de los mismos, pudiendo en su caso ordenar su modificación o corrección.

Artículo 139: La autoridad competente pondrá imponer como medida de seguridad la suspensión total de actividades que provoquen riesgo inminente, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 140: Cuando la autoridad imponga alguna medida de seguridad debe señalar el plazo que concede al visitado para efectuar las obras de mitigación y definir con precisión los trabajos y acciones que tiendan a mitigar las causas que motivaron la imposición de las medidas de seguridad.

Artículo 141: Una vez que el propietario, administrador o poseedor hubiera requerido para realizar las obras de mitigación y estas no se realizaran, de existir una situación de riesgo inminente la autoridad podrá proceder en términos de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, haciendo uso de la fuerza pública para garantizar el cumplimiento de la orden, incluyendo la desocupación temporal de inmuebles.

Artículo 142: Cualquier afectado por la medida de seguridad impuesta podrá interponer recurso de inconformidad de acuerdo en lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; en su caso, una vez confirmada la medida, la autoridad podrá hacer uso de la fuerza pública para hacerlo cumplir. En términos para la interposición del recurso a que se refiere este precepto será de 3 días hábiles contados a partir de la fecha en que el interesado haya conocido la imposición de la medida de seguridad. La autoridad debe resolver el recurso dentro de un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de interposición del mismo.

Artículo 143.- La orden de desocupación no implica la pérdida de derechos u obligaciones que existe entre el propietario y los afectados por las medidas de seguridad quienes en su caso deben ser indemnizados por el causante del riesgo salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 144.- En caso de rebeldía la autoridad podrá ejecutar las medidas de seguridad impuestas en materia de protección civil a costa del propietario, administrador o poseedor del bien que cause el riesgo. A los gastos derivados de esta ejecución se les dará el tratamiento de crédito fiscal cuyo recuperación será efectuado por la Secretaría de Finanzas.

Es el articulado que pretendemos anexar, diputado Presidente, diputadas y diputados miembros de estas Comisiones, así como en lo correspondiente al Comité de Usuarios del Subsuelo, anexar la fracción XII al Artículo 7º, con el siguiente texto.

El Comité de Usuarios del Subsuelo es un órgano consultivo de apoyo y de coordinación interinstitucional en materia de protección civil entre el Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Protección Civil con las dependencias y entidades de la administración pública del Distrito Federal y

Federal, así como de la iniciativa privada responsables de la operación de los servicios vitales y sistemas estratégicos que se alojan en el subsuelo del Distrito Federal.

La anexión de la fracción XXVII al Artículo 15, fundamentalmente se propone el texto siguiente, instalar y presidir el Comité de Usuarios del Subsuelo así como elaborar y poner a consideración del Jefe de Gobierno el reglamento respectivo.

En lo correspondiente al Artículo Quinto Transitorio, originalmente se había contemplado que la ley entrara en vigor en enero del 2012, bajo ese supuesto era correcta la redacción del Artículo Quinto Transitorio para que el presupuesto de egresos del año próximo contemplara los recursos necesarios para la operación del sistema y el cumplimiento de las tareas y facultades de la ley, sin embargo el dictamen que hoy discutimos propone que entre en vigor al día siguiente de su publicación, lo que puede tener un impacto presupuestal importante, si no de nuevas cargas, posiblemente de reasignaciones inclusive.

En tal sentido se propone modificar la redacción del artículo mencionado a fin de que la Secretaría de Finanzas realice las adecuaciones necesarias en el ámbito de sus facultades o en su defecto informe a esta Asamblea.

La redacción propuesta al Artículo Quinto Transitorio sería la siguiente, la Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus atribuciones y en el término de 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente ley informará a esta Asamblea las adecuaciones que se requieran en materia presupuestal para su atención.

Estas serían las propuestas, estas serían las reservas que presentamos, diputado Secretario.

EL C. PRESIDENTE.- A ver, diputado Sergio Eguren.

EL C. DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO.- Quisiera solicitarle al diputado Leonel Luna si pudiéramos revisarlo por segmentos. Me parece que la primera reserva en la que usted busca la inclusión prácticamente del reglamento de construcciones del Distrito Federal en la ley, pudiéramos direccionarlo sin incluir completo todos estos nuevos artículos, direccionarlo, si usted lo ve bien, a partir del Artículo 161 y en el segundo párrafo donde se hace

referencia al Reglamento, simplemente dejar que se va a hacer referencia al reglamento de construcciones y a la Ley de Procedimiento Administrativo para no generar todos estos nuevos artículos y meterlos a ley, pero como usted guste diputado, lo que pasa es que hay confusión en la mesa porque son demasiados artículos nuevos, o si pudiéramos, si pudieran instruir a que alguien sacara copias y nos regalara para poderlas revisar.

EL C. DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA.- Por supuesto, lo que pasa es que el asunto merece justamente que se consideren estos articulados en la ley. Estamos hablando de la demolición o reestructuración de algunas edificaciones que por su antigüedad o deterioro representan un riesgo importante para la población. Es un asunto que quedado de pronto olvidado y que justamente requiere de la atención de esta Asamblea y del Gobierno de la Ciudad particularmente, por eso la propuesta es incluir el texto íntegro en la Ley para que efectivamente se tenga la posibilidad de atender este asunto que de pronto puede ser muy riesgo, pero la propuesta sería tal vez efectivamente que distribuyéramos el articulado para revisarlo y tal vez si lo consideran vamos avanzando en los otros temas.

EL C. DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING.- A ver, qué les parece para efecto de ir avanzando y tener la precisión de lo que está proponiendo el diputado Leonel Luna, obviamente es una propuesta legislativa que mediante esa referencia se haga mención, en específico del Reglamento o incorporarlo ya a nivel de ley.

En tanto se circula la propuesta del diputado Leonel Luna, si están de acuerdo y también por supuesto el diputado presidente de la Comisión de Justicia, si podríamos pasar a desahogar las reservas de la diputada Lizbeth Rosas.

Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO.- Sí, respecto al artículo 17 si bien ya se está regulando el hecho de que los responsables de protección civil de las 16 delegaciones cuenten con una experiencia de 3 años, para mí queda muy abierto en razón de que las delegaciones son quien en primera instancia brindan la atención, muchas veces cuando pasa un siniestro

de aquí a que llega la instancia central, la delegación es la que llega de manera inmediata, porque es la más cercana a la delegación.

Sin embargo nos encontramos en la mayoría de las delegaciones históricamente casos de que los titulares de protección civil de las delegaciones, muchas veces subdirectores o directores, se puede homologar la experiencia por haber estado en la administración pública, pero eso no implica que tengan experiencia probada y comprobada en el tema de protección civil ni estudios, a veces ni un curso, en su vida había estado o tratado un tema de tal importancia.

Entonces para mí es vital que se le agregue al igual que en el caso del Director General que tenga, está bien la experiencia de tres años, pero que se le agregue con probable en materia de capacitación y materias afines con la protección civil y prevención de desastres, o sea dejarlo muy preciso porque en esto no nos podemos dar el lujo de tener gente improvisada como a sido la verdad con toda franqueza a la fecha.

Entonces creo que es una propuesta que va a ayudar a agregarle, en el caso del artículo 17, después de contar con experiencia mínima de 3 años en la materia, sería contar con experiencia de 3 años con probable en materia de capacitación y materias a fines con la protección civil y prevención de desastres, o sea dejarlo igual que en el caso de Director General de Protección Civil, nada más que aquí son 3 años y en el director general 5, capacitación en materias afines con la Protección Civil y Prevención de Desastres.

Esa es una de las propuestas.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Vámonos por partes ¿no?

LA C. DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO.- ¿No era ésta?

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Sí.

EL C. DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING.- Quisiera yo platicar, comentar con respecto a esta propuesta que se hace. Sin duda cuando hicimos el diagnóstico a través de las comparecencias y algunas otras solicitudes de información que se hicieron durante los meses anteriores en esta

legislatura y sin duda algunos de ustedes que han sido ya delegados, tienen personal que conocen bien la delegación o no, no se ha dado el caso en muchos de ellos. Por ello es el ponerle estos tres años en materia, experiencia mínima de 3 años en materia de protección civil.

¿Por qué se hace con tal generalidad? Porque cómo resolvemos mediante esta propuesta legislativa el retomar algunas experiencias del pasado para proyectarlas hacia el futuro.

Le comento, diputada, que el tema de comprobar la capacitación no lo podríamos cumplir, incluso entrando en vigencia el día de mañana esta ley, muchos de los Directores estarían totalmente fuera de este supuesto, porque no hay una instancia actualmente que pueda comprobar esa capacitación.

LA C. DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO.- Pero sí se lo pides al Director General.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, en el caso de los terceros acreditados tienen esa proporción.

Déjeme explicarle. Estamos proponiendo un órgano desconcentrado, como yo lo mencioné en mi intervención, un órgano desconcentrado donde es el centro de formación y capacitación de protección civil, que estarán dirigidas por el titular del nivel de Director General, que deberá contar cuando menos con 5 años de experiencia.

Este Centro en el transcurso del tiempo daría esa capacitación. La capacitación en este momento no habría una autoridad que la pudiera certificar, ese es el problema.

Si le damos, digamos, esa precisión que usted está sugiriendo, diputada, sí se viera, por eso se planteaba una manera general, ¿por qué?, porque la experiencia mínima se podría darles mediante otras comprobaciones.

Es cuanto.

Si hubiera algún otro comentario.

¿Quiere contestar o quiere que los demás compañeros tengan su intervención?

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Yo no estaría tan seguro de que el responsable de protección civil tenga que tener experiencia en capacitación de la materia.

LA C. DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO.- Comprobable, comprobable.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- No, en materia de capacitación.

LA C. DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO.- No, sería comprobable.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Porque en la definición...

LA C. DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO.- Ya lo quité, sería comprobable, experiencia comprobable.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- De acuerdo.

Y el tema de comprobable, si vamos a meternos a ese tema, ese artículo en dado caso que lo metamos tenemos que poner comprobable por quién o de qué manera.

Si dejamos el artículo, tendríamos que en dado caso hacer un reenvío al Reglamento, señalando que en el propio Reglamento se establezca la forma de comprobar esta experiencia respectiva.

Si metemos el tema de comprobación, lo cual tiene que suceder en algún momento, pues hay que hacer de una vez el reenvío al Reglamento en la propia ley, en el artículo 17. Entonces yo no tendría mayor problema.

Ahora, aquí hay una cuestión, dice la definición “en materias afines”, entiendo que es así la definición. Entonces mejor espero a escuchar a la diputada, porque creo que hay algunas modificaciones.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO.- Sí, miren, a mí sí me parece que si estamos haciendo el esfuerzo de hacer una nueva ley, y con

todo respeto, tenemos que tener a la gente, a la mejor gente y a los mejores perfiles al frente de la protección civil de las 16 delegaciones.

Creo que los Jefes Delegacionales tienen en ese sentido que ser muy sensibles de que si tienen que hacer movimientos de su personal para estar acorde a lo que marca la norma, pues lo van a tener que hacer aunque sean sus amistades.

¿Por qué? Porque esto demuestra que sí hay verdaderamente un compromiso con la protección civil de la ciudad.

Si hiciéramos ahorita un balance, y yo los invito a que revisáramos las 16 currículas de los responsables de protección civil de las delegaciones, e incluso las podemos revisar una por una, nos vamos a dar cuenta que no tienen la mayoría ni siquiera previo a que tomaron el nombramiento experiencia o si quiera un curso en matearía de protección civil, y además ellos también se encargan de difundirla, o sea, no solamente de ejercerla sino de difundir una cultura de protección civil en la ciudad.

Entonces a mí sí me parece importante sí dejar que sea comprobable, más allá de que vaya a haber una instancia que los tenga que capacitar.

Tenemos que verdaderamente sensibilizar a todas las áreas de nuestro gobierno a que cualquier ciudadano que aspire, y profesionista, a estar en un área de gobierno con determinadas responsabilidades, se tiene que preparar y estudiar y especializarse, o sea, en cosas en donde haya riesgo de vida no nos podemos dar el lujo de poner gente improvisada, compañeros.

Yo insistiría en mi propuesta.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- Sí, compañeros, yo quisiera llamar su atención, quisiera coincidir con la diputada que me antecedió, sin embargo hago aquí dos observaciones.

En este artículo 17 yo propondría incluso que en la redacción donde dice: “Con un rango mínimo de dirección”, se suprimiera la palabra “mínimo”. ¿Esto qué quiere decir? Que no va a faltar alguna jefatura delegacional que se le ocurra crear una dirección general, pero que además qué implica esto, presupuestalmente para las delegaciones una dirección general implica dos

direcciones de área, cuatro subdirecciones, seis jefaturas, o sea es toda una estructura que te quita gran parte del presupuesto, cuando prácticamente con una dirección de área quedaría salvada la problemática, no necesariamente una dirección general, porque si vamos a un mínimo de dirección creo que ahí sí dejamos abierta la puerta para que se pueda incluso valorar en alguna jefatura delegacional crear una dirección general, y eso simple y sencillamente les va a repercutir de manera muy grave en su presupuesto.

Ahora bien el asunto al que se refiere en el segundo párrafo, respecto que deberá contar con experiencia mínima de tres años en la materia de protección civil, creo yo, compañeros, que así como se encuentra la redacción es correcta. La verdad es que quiero entender que la preocupación es que sea gente con la mayor experiencia y la gente más capacitada, pero, miren, yo creo que también nos entrapamos más si nos metemos a cómo se compruebe la capacitación, o sea cómo entramos a esa situación si las delegaciones son finalmente autónomas en ese sentido para nombrar a su personal, para dar esos nombramientos.

Finalmente, no dudo, y lo digo en buena lid, no dudo que aunque le pongamos aquí tres años en la materia de protección, con capacitación comprobable en la materia, miren, si un jefe delegacional quiere poner a un director seguramente le va a encontrar que tiene tres años, que es el mejor capacitados, le van a traer comprobantes de cursos de X, Y, y finalmente va a ser, digo así sucede.

Entonces, yo creo, compañeros, que evitemos toda esa problemática, yo me inclinaría porque respetemos la redacción como está, tres años, con experiencia mínima de tres años en la materia de protección civil es muy claro.

Sí por el otro lado me preocuparía más con quitar esa palabra “mínimo”, y esto lo hacemos en el ánimo de no crear más burocracia, que finalmente lo único que va a hacer son más espacios para quien quede dentro de la Dirección General de Protección Civil en una demarcación.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Alguna otra intervención para la reserva hecha por el diputado?

EL C. DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA.- Yo pediría que se pudiera repetir el texto.

LA C. DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO.- Sería: “Al frente de cada unidad de protección civil estará un titular que en todos los casos deberá contar con experiencia de tres años en la materia de protección civil comprobable”. Dejarle la experiencia comprobable, o sea deberá contar con experiencia de tres años comprobable en la materia de protección civil.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- Miren compañeros, hay una propuesta incluso, no sé, la pongo a consideración de ustedes, aquí un ejemplo, en el artículo 62 de nuestro propio Reglamento para el Gobierno Interior, perdón, 63, un ejemplo, para ser Tesorero se requiere demostrar por lo menos tres años de ejercicio profesional de una experiencia labora. Aquí sí se puede salvar este párrafo y podemos meterlo así: “De la que se pueda inferir que posee los conocimientos y habilidades suficientes para el perfil de este cargo”, eso sí se puede agregar como propuesta donde diga: “Deberá contar con una experiencia mínima de tres años en la materia de protección civil y los conocimientos y habilidades suficientes para el perfil de este cargo”.

Eso finalmente es una propuesta, ya es valorada por cualquier jefe delegacional y fortalece más la preocupación que aquí se tiene, porque finalmente ahí ya salvamos el asunto de comprobar los supuestos conocimientos que prácticamente son improbables. De lo contrario, yo insistiría que se quede el texto como está.

EL C. PRESIDENTE.- Yo quiero plantear. Cuando se empezó a elaborar esta ley, coincido con la preocupación de la diputada Lizbeth al 200%, vimos y está, se solicitó en el Pleno en un punto de acuerdo que fue aprobado por todos ustedes, la solicitud de cada uno del currículum de los integrantes de las unidades de protección civil, lo tenemos, se presentó, si no mal recuerdo, fue en el primer periodo de sesiones, o en el segundo periodo de sesiones, y eso ya lo tenemos. Ahí nos pudimos dar cuenta de esta falta de preparación.

También nos dimos cuenta cómo cada unidad de protección civil, incluso en su estructura está totalmente armada o totalmente estructurada conforme tenga

los recursos o tenga el conocimiento o tenga los amigos, como lo expresó la diputada Rosas, al personal.

Entonces cuál es el sentido, es un primer avance para ir conformando unidades de protección civil experimentadas, profesionalizadas de acuerdo a la demarcación en la que están; no necesariamente, quizá pueda llegarse a dar el caso que el director o el jefe de la unidad o el responsable de la unidad de protección civil de la Delegación Gustavo A. Madero, después de 3 años sea invitado a participar como titular de unidad de protección civil de Azcapotzalco, pero eso le da ya una experiencia.

No lo podemos precisar tanto porque hay mucha experiencia que no así conocimientos, hay ya materias en materia de protección civil en algunas universidades de la Ciudad de México, hay algunos cursos por algunas asociaciones civiles, se está en la Consejería Jurídica del Ejecutivo federal, está una nueva Ley de Protección Civil, una ley general en materia de protección civil donde va a establecer un instituto donde avale una serie de materias y conocimientos, pero en tanto no tengamos el marco general queremos avanzar, máxime la necesidad de ir profesionalizando, experimentando o cuando menos identificando, diputada, no tenemos identificado la experiencia, la capacidad en esta ciudad, hay mucho recurso humano experimentado en materia de protección civil que está desperdiciado, está desperdigado y no está siendo considerado ni siquiera por las delegaciones o por la misma Secretaría. Me queda claro su preocupación.

Creo que con la nueva redacción que está usted haciendo podría darse en ese sentido, yo en el caso como Presidente de la Comisión de Protección Civil estaría yo de acuerdo en ella, más allá de ponerle algún otro tipo de precisión.

Gracias.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Yo comparto la preocupación, diputada Lizbeth Rosas, de que seamos más contundentes, el tema es cómo serlo. A mí me lo que me preocupa es que ahorita no tenemos la respuesta para decir, ah, la protección civil sea comprobar de esta manera, creo que no tenemos la respuesta en este momento. Lo que yo digo es que lo mandemos a reglamento, entonces lo que estoy proponiendo es que en el

segundo párrafo del artículo 17 continuar un enunciado que diría lo siguiente: Dicha experiencia se acreditará en los términos que señale el reglamento de esta ley. Y mandemos al Ejecutivo, al Jefe de Gobierno la manera en que se acredite, pero mandamos una señal de que tiene que acreditarse de alguna manera.

Entiendo que el diputado Razú tiene una propuesta tal vez similar.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.- Es la misma, básicamente es nada más que sería en un solo párrafo, quedaría el párrafo así: Al frente de cada unidad de protección civil estará un titular que en todos los casos deberá contar con la experiencia mínima comprobable de 3 años en materia de protección civil en los términos para ello establecidos por el reglamento de la presente ley. Pero al final la reserva es de la diputada Rosas en los términos que ella considere.

LA C. DIPUTADA LIZBETH ROSAS MONTERO.- Yo nada más insistiría en que de todos modos, o sea el hecho de que hagamos alusión o no al reglamento no va a resolver la situación porque todo nos puede pasar como en otras leyes, que el reglamento se queda durmiendo el sueño de los justos y no hay reglamento.

Entonces dejamos de manera abierta ese tema y verdaderamente como Comisiones yo no veo la contundencia de la reforma, porque sí va a haber instancias y todo, pero hay una instancia que es la más importante que es la de la Delegación. Entonces si nosotros no mandamos un mensaje claro de que queremos que en esas áreas no es igual que un tesorero, no es igual que un director general de administración, o sea aquí se juegan vidas. Entonces no es la misma importancia o el mismo tipo de formación y de conocimientos que tiene que ver, aquí son más técnicos, más precisos.

Entonces verdaderamente sí debemos nosotros, creo que de mandar un mensaje, reformar, poner la experiencia comprobable y yo los invitaría pues a tener sensibilidad, porque de otra forma yo lo vería como una simulación y más bien como que estamos haciéndonos de la vista gorda para que se sigan dando nombramientos en áreas específicas a los amigos y no a la gente responsable, hay muchos perfiles, y si queremos y si los jefes delegacionales

quieren poner a alguien en esas áreas, que sí haya una preocupación por poner a gente que se especialice en el tema de protección civil. Sería dejarla como yo la estoy proponiendo, experiencia de 3 años comprobable y no aludir al reglamento porque de todos modos la reforma al reglamento se va a dar, pero no nos vamos a esperar hasta que se reforme el reglamento porque la ley entonces va a seguir siendo letra muerta, así aplica en otras leyes.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Es que agregarle la palabra *comprobable* no resuelve el problema en absoluto. Si el problema es, es que queremos definir con claridad ante quien se acredita la experiencia y los detalles de cómo se acredita, entonces sí sería una reserva que hay que atender y revisar. El asunto es que yo no veo en esta mesa que tengamos la respuesta para ponerlo así, porque el que la agreguemos desde mi perspectiva la palabra *comprobable* en nada añade a conseguir el objetivo que queremos de que efectivamente porque ya lo dice el Artículo, *deberá contar con la experiencia*, deberá contar y comprobable están diciendo exactamente lo mismo.

La pregunta es, si tenemos la respuesta para ponerle los requisitos y ante quien se acreditaría. Yo por eso lo que sugerí es asumiendo la preocupación como no tenemos la respuesta o por lo menos eso estoy presumiendo de cómo acreditarlo, mandemos a reglamento, pero bueno.

EL C. DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA.- Coincido con el diputado Pizano, creo que la redacción misma lo dice que debe de contar con la experiencia, el asunto es justamente donde se lo vamos a comprobar. Yo creo que con las adiciones que plantea el diputado Pizano y el diputado Razú quedaría salvado el asunto de que los titulares de estas instancias tengan la experiencia necesaria.

Creo que la redacción misma del Artículo, hay un tema que es mucho más importante y que es justamente el de rango de mínimo de dirección. Creo que y coincido con el diputado Julio César Moreno, si me permiten estoy haciendo uso de la palabra, en el caso de esa palabra de mínimo de dirección, creo que puede meter en muchas complicaciones a los gobiernos delegacionales o aún más a la operación misma de las áreas de protección civil, porque

efectivamente se pueden crear estructuras que de pronto no puedan ser operativas.

La propuesta sería justamente el quitar esta palabra de *mínimo*, creo que hay una gran ganancia en la ley en el sentido de que dependan directamente de los Jefes Delegacionales que en muchos de los casos las instancias de protección civil dependen de la Dirección de Obras, dependen de la Dirección Jurídica y Gobierno, creo que esta es una ganancia importantísima, pero sí efectivamente la palabra de *mínimo* genera el que se puedan propiciar desviaciones administrativas importantes en la estructuración misma.

EL C. DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING.- A ver, hay una propuesta que espero satisfaga a la proponente de la reserva.

Adelante, diputada.

EL C. DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO.- Sería como ya se ha planteado en la mesa, eliminar en el primer párrafo con rango de lo de mínimo, eliminar; exactamente dejar la dirección, eliminar la parte de mínimo.

En el segundo párrafo en donde hacíamos referencia a la parte de comprobable por parte de la diputada, estaríamos señalando lo siguiente: Al frente de cada unidad de protección civil estará un titular, en todos los casos deberá contar con una experiencia de tres años comprobable en materia de protección civil ante el centro de formación y capacitación de protección civil a que se refiere este ordenamiento. Lo mandamos a un transitorio para permitir que este centro de formación y capacitación quien es el encargado de la capacitación en la Secretaría pueda realizar los trámites necesarios. No sé si esté de acuerdo la diputada, quedaría en esos términos, diputado.

EL C. DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING.- Entonces hay que votarlo.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JULIO CESAR MORENO RIVERA.- Vamos a poner a consideración de las y los integrantes de esta Comisión de manera económica, la reserva aludida con las especificaciones ya vertidas en este artículo 17.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarse levantando su mano.

De consenso, diputados.

Pasamos con la siguiente reserva.

Artículo 139.

EL C. DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING.- Es la reserva de la diputada.

LA C. DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO.- Sí, en el artículo 139 nos habla de los derechos y obligaciones de los grupos voluntarios, que finalmente son sin fines de lucro y prestan sus servicios altruistas en estas actividades vinculadas.

Creo que uno de sus derechos y obligaciones debe ser también poner el recibir la capacitación, porque muchos de estos grupos no la tienen, o sea son voluntarios, son altruistas, pero no la han recibido. Entonces que sí se ponga dentro de un derecho a recibir la capacitación correspondiente.

EL C. DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING.- Quisiera yo y quizá esto le va a resolver a la diputada proponente de este artículo, un poco de las inquietudes que ha venido manifestando, diputada.

Sin duda lo que se busca en esta ley y en ningún momento dado se busca maquillaje, simulación o en ningún sentido, para ellos se llevó a cabo un diagnóstico serio, el cual lo he mencionado en distintas ocasiones en distintos foros y en distintos espacios la Comisión de Protección Civil gracias a la intervención y el apoyo de todos y cada uno de los integrantes hoy por hoy y presuntamente, sí lo quiero decir así, diputada, y que me escuche, hoy tenemos un diagnóstico que no lo había tenido ninguna otra legislatura, que pongo a su disposición un diagnóstico además sistematizado por parte de la Secretaría Técnica de la Comisión de Protección Civil, un diagnóstico preciso de cómo está la Ciudad de México en materia de protección civil.

Ha habido prudencia en las declaraciones porque estamos hablando de inquietudes, ha habido prudencia para cada una de nuestras declaraciones que hemos tenido incluso el diputado Luna y su servidor, hemos sido cautos incluso en los recorridos que hemos hecho, por qué, porque faltan muchos recursos; ha habido y eso no lo hemos querido nunca politizar y creo que he sido el

primero en poner el ejemplo de ello, fuera de cualquier otro tipo de materias, ha habido desinversión en materia de protección civil en esta Ciudad de México, más allá de administraciones, más allá de qué partidos políticos y demás, esta ciudad ha perdido mucho tiempo en invertirle en materia de capacitación, de preparación, de organización, organización administrativa, inversión en materia de obras de mitigación.

De hecho y sí quiero comentarlo y quiero pasar luego a leer este artículo que le puede resolver esta preocupación que tiene, que ya vienen estas obligaciones ya en otro artículo de la ley, el artículo 100 dice: La vigencia del nombramiento de los elementos operativos del sistema requerirá, sin perjuicio de lo establecido en otras leyes, que el servidor público acredite 80 horas anuales de adiestramiento en las materias determinadas por la Secretaría de impartición de cuando menos 40 horas de cursos básicos de protección civil para los ciudadanos en el territorio de la delegación a la que se encuentre adscrito en el Centro de Formación y Capacitación de Protección Civil. O sea, vamos a preparar.

LA C. DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO.- (fuera de micrófono)...pero ese es un grupo.

EL C. PRESIDENTE.- No, pero de ciudadanos, estamos abriéndolo.

Aquí el tema es esparcir la capacitación en materia de protección civil, que sean los servidores públicos los primeros en ser preparados y capacitados y que ellos tengan la obligación para ir a la sociedad, que cada uno de nosotros recibamos, cada uno de los vecinos de las delegaciones reciban en su momento una preparación es un inicio, tendría que ir, forzar luego a la Secretaría de Protección Civil, ir preparando y especializando a las delegaciones de acuerdo al Atlas de Riesgo. Es todo un sistema.

Por eso se hace una modificación completa a la Ley de Protección Civil, porque tratamos de sistematizar lo que hoy en nuestro diagnóstico y de acuerdo a nuestro resultado de él vemos que no es así.

Diputada Lizbeth.

LA C. DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO.- Sí, yo lo entiendo y créame que la primera en aplaudir esta iniciativa soy yo, y la verdad no le veo

en este caso por qué no ponerlo, o sea, yo creo ayuda a la redacción del artículo porque es un derecho, no lo estamos poniendo como una obligación, sino en el mismo artículo 139 en la II fracción: “recibir capacitación en materia de protección civil y cuando así proceda, y en los términos de las disposiciones, reconocimientos por acciones realizadas en beneficio de la población”.

Yo creo que no le daña, al contrario, ya está, ya lo había leído el artículo 100 y precisamente por eso me percaté que faltaba en el 139. Creo que no está por demás.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- ¿Sí puede dar lectura cómo quedaría, diputada, por favor, nuevamente?

EL C. PRESIDENTE.- ¿Quiere que yo lo lea?

Sería el artículo 139, los derechos y obligaciones de los grupos voluntarios, sería:

Fracción II: Recibir capacitación en materia de protección civil cuando proceda en los términos de las disposiciones aplicables reconocimientos por acciones realizadas en beneficio de la población.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- Diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Yo nada más diría ahí “así como reconocimientos”, para que se lea.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- Muy bien.

Habiendo consenso, esta Secretaría pone a consideración de las y los integrantes de estas Comisiones Unidas la reserva vertida en esta discusión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

Por unanimidad.

Procedemos con la siguiente reserva, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Artículo 2, las reservas del diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- Diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- El artículo 2 habla de la función de la protección civil y en el último enunciado del artículo 2 hace

referencia a la estructura de servicios vitales y los sistemas estratégicos de la ciudad.

Yo nada más lo que quiero leer es que diga “de la Ciudad de México”, simplemente para, porque son los artículos primeros y simplemente para dar una mayor precisión.

Esa es la reserva del artículo 2.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- ¿Algún comentario respecto a la reserva del diputado Pizano?

No siendo así, se pone a consideración de manera económica la presente reserva.

Quienes que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

¿En contra?

Con 8 votos a favor y 1 en contra, se aprueba la reserva. Gracias.

Procedemos a desahogar la siguiente reserva, son las del paquete del diputado Leonel, no, falta otro tuyo, adelante diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Estos los pongo a consideración de manera conjunta porque hablan de las brigadas y de los de los brigadistas.

En la fracción IV del 7 se habla de las brigadas y de qué hacen las brigadas, qué es un conjunto de brigadistas, y en la definición del brigadista no se dice qué es lo que hace el brigadista. Lo que yo estoy proponiendo es transferir la actividad propia del brigadista a la definición de brigadista, eliminar la de la fracción IV para que entonces quede una redacción mucho más clara, definimos al brigadista qué es lo que realiza y la definición de brigada nada más decimos que es un conjunto de brigadistas.

Entonces, la fracción IV diría lo siguiente: “Brigadas.- Grupo de brigadistas coordinados por las autoridades que aplican sus conocimientos para implementar las medidas de protección civil en un lugar determinado”.

La definición de brigadista quedaría de la siguiente manera: “Persona física que desarrolla actividades de prevención, auxilio y recuperación, previa capacitación y certificación de la autoridad competente”, esa sería la fracción V.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- ¿Algún comentario al respecto?

No siendo así, se pone a consideración de las y los integrantes de estas Comisiones Unidas la reserva expuesta por el diputado Pizano. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

En contra.

Abstenciones.

Con 8 votos a favor y 1 abstención se aprueba la reserva.

Procedemos, diputado Leonel Luna, a desahogar sus reservas.

EL C. DIPUTADO CARLO FABÍAN PIZANO SALINAS.- Me falta mi fracción XVII, diputado.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- Una disculpa. Adelante diputado.

EL C. DIPUTADO CARLO FABÍAN PIZANO SALINAS.- En la fracción XVII quiero aclarar la redacción porque dice qué se entiende por evacuación, en la fracción XVII, y dice: “Medida de seguridad por alejamiento de la población”. La verdad es que voy a ver si propongo algo un poquito más claro, dice: “La evaluación es medida de seguridad por alejamiento de la población”.

Yo lo que propondría decir es lo siguiente: “Medida de seguridad que consiste en el alejamiento de la población”, porque al fin y al cabo esa es la evaluación, la evacuación es un alejamiento, porque como está la redacción pareciera no muy claro. Entonces, repito el inicio: “Medida de seguridad que consiste en el alejamiento de la población”, y el resto de la fracción queda como se encuentra redactada.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- ¿Alguna observación?

No siendo así se pone a consideración la reserva del diputado Pizano. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

Ahora sí es de consenso, diputado Pizano.

Agotadas las reservas del diputado Pizano, procedemos con las reservas del diputado Leonel Luna.

EL C. DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA.- Muchas gracias. Hemos ya distribuido la redacción entre las diputadas y diputados.

En la legislación vigente hablando de la mitigación de riesgos en demoliciones, esta hipótesis está contemplada en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en sus artículos 13 al 23, sin embargo como lo comentábamos en la presentación de esta reserva, no asigna de manera directa esta facultad a ninguna autoridad en específico.

De igual forma el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal en sus artículos 222 al 228 se especifican las facultades de la autoridad para señalar a los propietarios la obligación de realizar obras de mitigación de riesgo por problemas estructurales e incluso la demolición.

Más aún, en los artículos señalados de la Ley de Procedimiento Administrativo se aborda la posibilidad de que la autoridad lo realice bajo la forma de ejecución forzosa, en cuyo caso el costo será derivado al propietario para que lo sufrague o tendría el tratamiento de crédito fiscal en su caso.

No obstante que se cuenta con estos antecedentes, en los hechos la aplicación de estas normas se ha visto dificultada dada la ambigüedad para definir a la autoridad responsable y el carácter de la norma en el caso de las construcciones. Por eso justamente anexamos el articulado del 136 al 144 para que haya mucha mayor precisión en este asunto que, como lo hemos comentado, implica un gran riesgo para la población.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- A ver, compañeros, quiero, si me lo permiten, Presidente, quiero, para centrar la discusión en esta reserva, está proponiendo anexar prácticamente el artículo 136, 137 un capítulo V que será el de la ejecución de las medidas de seguridad contenido con los artículos 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y 144, en consecuencia en el proyecto de dictamen que tenemos el artículo 136 pasaría a ser el 145 y en consecuencia. ¿Si estoy en lo correcto, diputados?

Puntualizamos en lo que tiene que ver con el capítulo para no meternos en problemas. Reitero, se propone el artículo 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y 144, en consecuencia el articulado del presente dictamen que contempla en lo referente al artículo 136 pasaría a ser el 145 en consecuencia y así el 137, 146 y hasta concluir la totalidad de la ley.

Ahora nada más clarifiquemos lo correspondiente al asunto respectivo del capítulo, ¿queda intacto o a ver diputado Presidente, ahí cómo quedaría?

EL C. PRESIDENTE.- En todo caso ahorita, antes de pasar a la discusión de cada uno de los artículos reservados por el diputado Leonel Luna, sería en el capítulo VI de las alertas, avisos y quejas en materia de protección civil, sería el artículo 136, sería el correspondiente al 161, 162, sí, porque, digamos, el contenido, el fondo de las propuestas hechas por el diputado van en el capítulo de alertas, avisos y quejas en materia de protección civil. Entonces si ustedes tienen el cuerpo de la ley, sería a partir del artículo 161 y obviamente a partir del capítulo VII de los estudios de riesgo se recorrerían en el numeral correspondiente, entonces esa sería esa la sugerencia.

EL C. DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA.- Es correcto, es para efectos del formato mismo de la ley. Precisar que este texto, estas consideraciones no se encuentran, vamos, no es una copia fiel de la Ley de Procedimiento Administrativo ni tampoco del Reglamento de Construcciones, solamente para precisar. Fue justamente elaborado el texto con especialistas en la materia tanto de la Secretaría de Protección Civil como de otras instancias académicas inclusive.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- Diputado Pizano, y posteriormente el diputado Razú.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Yo haría un comentario general. Creo que conviene poner un procedimiento que no vaya hasta el procedimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo y hacer un procedimiento ágil, porque el dictamen o la opinión de la autoridad puede ser o no ser correcto y estamos hablando de imponer a la propiedad privada una medida que puede afectar de distintas maneras el ejercicio de ese derecho de la propiedad. Entonces yo conozco apenas ahorita esta propuesta y no tendría

yo un procedimiento, pero sí quiero hacer del conocimiento a los integrantes de la Comisión que convendría que estableciéramos un proceso en donde si el dictamen al propietario no le parece, pueda establecer que el propietario pueda presentar otro dictamen si la autoridad lo considera pertinente allanarse a ese y si no se allana a ese dictamen, que se tuviera que emitir un tercer dictamen que resuelva la posible controversia porque puede haber un dictamen como en todos los temas técnicos que generen una medida que desde otra perspectiva de otro especialista pues no lo amerita.

Entonces no tengo yo sinceramente ahorita una propuesta, pero anuncio que entraríamos a una propuesta en ese sentido.

Adelantándome a esa propuesta, estoy haciendo unas sugerencias al Artículo 136 para sobre todo generar muy claro que debe de haber un dictamen que recomiende esta medida.

El Artículo 136 propongo que se redacte de la siguiente manera, *cuando las autoridades adviertan, previo dictamen, que alguna propiedad privada representa un riesgo en materia de protección civil, requerirán al propietario, administrador o poseedor del bien que cause el riesgo que realice las obras de mitigación que resulten necesarias. Dicho requerimiento deberá acompañarse del dictamen que recomiende las obras de mitigación.* Es decir, hay que darle al propietario los elementos técnicos que evidencian que la medida es necesaria. Esa es la propuesta al Artículo 136, dejando para el Pleno y para consideración de ustedes una propuesta de procedimiento interno que resuelva, no lo tengo ahorita.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Razú.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZU AZNAR.- Gracias. Yo hacerle al proponente de la reserva un par de propuestas para su consideración, a ver si son del interés.

Explicitando de antemano que a mí me parece muy pertinente la inclusión de todos sus artículos dentro de la propia ley. En primer lugar sí creo que debe ser un capítulo del título tercero en los términos establecidos, creo que el capítulo viene aquí planteado como de la ejecución de medidas de seguridad. Me parece que habría que hacerse ese nombre más explícito, yo propondría de la

ejecución de medidas de seguridad en materia de mitigación de riesgos y demoliciones. Creo que ese debería de ser el título del capítulo si es que el proponente aceptara esto para que sea discutido. Eso en primer lugar. Eso permitiría incorporar todos estos artículos dentro de ese título, dentro de un capítulo específico porque sí tienen una relación muy clara todos los artículos propuestos en la reserva.

Referente a lo que plantea el diputado Pizano, también quisiera hacer una propuesta para consideración del proponente. Coincidiendo en la necesidad de la claridad que hace falta tomar las determinaciones correspondientes, me parece que en todo caso más allá de la propuesta que hace el diputado, sí creo que es un tema que debería de ir al reglamento.

O sea en cualquier escenario la afectación que se pueda hacer por decisión de la autoridad de la propiedad privada, de cualquier propiedad privada, tiene que estar sujeta desde garantías constitucionales hasta la ley del procedimiento administrativo.

En ese sentido me parece que lo que tenemos es tener un procedimiento que sea muy claro, mucho más expedito que cualquier otro y que podría perfectamente quedar incluido en el reglamento que desde luego ese reglamento tendrá que tomar en consideración tanto esta ley que pudiéramos estar aprobando el día de hoy como cualquier otra disposición aplicable desde la Constitución hasta la Ley del Procedimiento Administrativo.

Entonces mi propuesta sería también para el Artículo 136 que en lugar del punto final después de *necesarias*, añadiéramos simple y sencillamente *en los términos establecidos para el efecto por el reglamento de la presente ley*. Así de sencillo y con eso desde luego estaríamos maniatando a que en la construcción del reglamento existiera un procedimiento explícito que insisto tendrá que tomar en cuenta todas las garantías relacionadas con el derecho a la propiedad. Son las dos propuestas para el proponente en caso de que las considere pertinentes para la discusión.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Luna, posteriormente el diputado Razú.

EL C. DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA.- Me parece que hay coincidencia en cuanto al contenido mismo del texto y la necesidad de normar

esta atención al riesgo existente en los edificios en construcciones que presentan justamente el riesgo.

Me parece y coincido con el diputado Pizano en términos del dictamen, emitido por alguna instancia.

También con lo que comenta el diputado Razú en el sentido de remitirnos al reglamento, precisar también que en el artículo 142 se precisa también el recurso de inconformidad. Sin embargo, el punto central tendrá que ser en el procedimiento que establezca el propio reglamento.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JULIO CESAR MORENO RIVERA.- ¿Alguien más? Diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Yo no tendría inconveniente en mandarlo a reglamento. El asunto es que como viene a relación, diputado Razú, no hace mención de que debe regularse un procedimiento en donde el particular se pueda defender de una medida de la cual no esté de acuerdo técnicamente.

Entonces si se hace mención de ese reenvío de que deberá de existir un procedimiento en el cual el propietario, poseedor del bien, independientemente de la ley de procedimiento administrativo por ser un procedimiento en el ámbito de protección civil, o sea interno.

Yo no tendría inconveniente, yo lo que diría es tratando de ir elaborando la reserva, mantendría la propuesta que hice hace un momento de incluir la existencia del dictamen de que el requerimiento que se haga al propietario adjunte el dictamen respectivo y agregar el párrafo que señala, el enunciado que señala el diputado Razú, que entiendo que es dicho proceso o dichas obras de mitigación o más bien la ejecución, yo diría lo siguiente, la ejecución de medidas de seguridad y otras que vienen en este capítulo, se realizarán conforme al procedimiento estableciendo el reglamento el cual deberá incluir un procedimiento de defensa al propietario, poseedor del bien, de la medida respectiva. Si eso se incluye no tendría inconveniente y creo que se atiende a lo que está suscribiendo el diputado Razú.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Razú.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZU AZNAR.- Desde luego está en potestad del proponente redactar la reserva en los términos que considera el propietario, tomando en consideración los argumentos que se plantean.

Yo simple y sencillamente quiero señalar que creo que lo que está mencionado el diputado Pizano, que desde luego es preocupación de todos, no es necesario establecerlo con esta claridad en la ley porque insisto, cualquier procedimiento que implica afectación de propiedad con que pongamos que está en el reglamento, tendrá necesariamente que considerar todas las garantías jurídicas que el poseedor de esa propiedad tienen.

Entonces creo que ponerlo aquí en la ley, insisto, me parece que enreda la redacción, parece que vuelve más compleja y me parece que es innecesario, es simple y sencillamente una reacción al planteamiento.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Eguren.

EL C. DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA.- Yo pediría unos 3 minutos para que la elaboráramos con la propuesta que presenta el diputado Razú y el diputado Pizano, el nuevo redactado.

EL C. DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO.- Perdón, nada más sobre el mismo tema, Presidente.

Creo que se puede adecuar el dictamen, sin embargo, estamos dejando muy abierto. Referimos al principio de dicho artículo, cuando las autoridades, y no estamos definiendo qué autoridades, no sabemos si es la Secretaría, si es la delegación, si es el Jefe de Gobierno, la Consejería, yo creo que deberíamos ser muy específicos, en todo caso poner cuando la Secretaría de Protección Civil previo dictamen, que eso me parece importante que se establezca, para no dejar en estado de indefensión o algún problema legal a la persona que está teniendo el término. Ya lo demás usted proponente nos dirá qué hacemos.

EL C. DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA.- Vamos armándola.

EL C. DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO.- ¿La redacción? Muy bien.

EL C. PRESIDENTE.- Decretamos un receso de 3 minutos.

(Receso)

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- Vamos a reiniciar, compañeros, al parecer ya hay una redacción de consenso.

Vamos a reiniciar.

Toda vez que ya hay una redacción de consenso, le solicitaría a la Presidencia la clarifique en qué términos y la pongamos a consideración. Adelante.

EL C. PRESIDENTE.- La vamos a leer.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- Se la damos al promovente ¿no?

EL C. PRESIDENTE.- Sí, que el promovente la lea con su voz.

EL C. DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA.- Artículo 136.- Cuando las autoridades adviertan, previo dictamen, que alguna propiedad privada representa un riesgo en materia de protección civil, requerirán al propietario, administrador o poseedor del bien que cause el riesgo que realice las obras de mitigación que resulten necesarias. Dicho requerimiento deberá realizarse en los términos establecidos por el procedimiento que para tal efecto deberá contemplarse el reglamento de la presente ley, el cual incluirá los medios de impugnación.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- No, eso no.

EL C. DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA.- ¿No?

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- No, hasta “reglamento de esta ley”.

EL C. DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA.- Hasta “Reglamento de la presente ley”. Ok.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- Muy bien, hecha la aclaración, esta Secretaría solicita que se ponga a consideración de las y los integrantes de estas Comisiones Unidas las reservas vertidas por el diputado Leonel Luna. Cabe mencionar que solamente haría falta, a ver, habría que aclarar también el asunto del Capítulo, cómo quedaría el Capítulo.

EL C. PRESIDENTE.- Se crearía un nuevo Capítulo, el Capítulo Séptimo, el de los estudios de riesgo se recorre y pasaría a ser el Capítulo Octavo. Entonces sería un nuevo Capítulo, Capítulo Séptimo del Título IV.

EL C. DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA.- La propuesta original fue incluir en el Título III de las medidas operativas de la protección civil, en el Título III, y quedaría como un nuevo Capítulo. Esa es una propuesta.

La otra propuesta es la que comenta el diputado Presidente, que es un nuevo Capítulo en el Título IV.

EL C. PRESIDENTE.- A ver, quedaría como un nuevo Capítulo Séptimo en el Título III.

EL C. DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA.- Hay dos propuestas, perdón, una incluirlo en el Título IV, que habla justamente, el de la participación privada y social; y la otra propuesta es el Título III de las medidas operativas de la protección civil.

Yo considero respetuosamente que es mejor en el Título III porque habla justamente de una medida para prevenir o mitigar un riesgo.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- A ver, compañeros, vamos a centrar la discusión.

Le pediría de favor al diputado Luna.

EL C. DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA.- Estamos hablando en primera instancia del Título. Hay una propuesta de que se incluya en el Título IV que habla de la participación privada y social; o bien en el Título III que habla justamente de las medidas operativas de la protección civil, con la creación de un Capítulo.

Me explico. En primera instancia hay que definir en qué Título entra y en segunda instancia en qué Capítulo, si entra como un Capítulo único o se adiciona.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- Diputado Razú.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.- En efecto yo creo que está ya bien ubicado, es decir las reservas están planteadas a partir del artículo 136 y creo

que es donde les corresponde, porque justamente estamos hablando de medidas operativas, que es el nombre del Título Tercero.

Entonces, la propuesta es simple y sencillamente, me parece, que si fuera un Capítulo VI del Título Tercero alteramos en lo menor posible la estructura ya establecida, se mantiene el orden que me parece oportunamente planteado por el diputado Luna, como un Capítulo VI del Título Tercero, creo que es el lugar más apropiado en ese sentido.

EL C. DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA.- Es correcto. El asunto es creo el que se incluya en un capítulo específicamente, Capítulo VI en el Título Tercero.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- Muy bien, compañeros diputados, si no hay alguna otra duda, sólo para clarificar en este paquete de reservas vertidas por el diputado Leonel Luna y con la redacción que ya se acordó de consenso, asimismo la propuesta de agregar dichas reservas al Capítulo VI del Título Tercero, toda vez que ya han sido agotadas todas y cada una de las reservas vertidas en esta mesa. Perdón, sobre los artículos que ya expuso el diputado Leonel Luna faltaría solamente desahogar lo correspondiente al artículo 7° en la fracción XII y el artículo 15 con la fracción XVIII, así como un artículo transitorio.

EL C. DIPUTADO CARLO FABÍAN PIZANO SALINAS.- Sugiero que votemos este capítulo económicamente.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- Antes de iniciar con las reservas pendientes por el diputado Leonel Luna, referente al artículo 7° y demás, esta Secretaría pone a consideración de las y los integrantes de estas comisiones unidas las reservas aprobadas y discutidas respecto al Capítulo VI del Título Tercero. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

En contra.

Abstención.

Con 8 votos a favor y 2 abstenciones se aprueban las reservas referentes al Capítulo VI del Título Tercero, por lo que pasamos a las vertidas por el

diputado Leonel Luna correspondiente también al artículo 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y 144. Pasamos por lo correspondiente a las reservas referentes al artículo 7° fracción XII. Adelante diputado.

EL C. DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA.- En el artículo 7° se propone anexar la fracción XII que diría: “El Comité de Usuarios del Subsuelo es un órgano consultivo de apoyo y de coordinación interinstitucional en materia de protección civil entre el Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Protección Civil con las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y Federal, así como de la iniciativa privada, responsables de la operación de los servicios vitales y sistemas estratégicos que se alojan en el subsuelo del Distrito Federal”. Es solamente para precisar justamente la definición del Comité.

En el caso de la fracción XXVII del artículo 15 éste se modifica, la propuesta es modificar de tal manera que quede como: “Instalar y presidir el Comité de Usuarios del Subsuelo, así como elaborar y poner a consideración del Jefe de Gobierno el reglamento respectivo”.

Una es una anexión y por otro lado una propuesta de modificación.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- ¿Alguna observación al respecto, compañeras y compañeros diputados?

No siendo así, se pone a consideración la presente reserva.

Adelante, diputado Razú.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.- Muy sencillo, diputado. Solamente para dejar en los mismos términos que están todas las definiciones, que quitemos el artículo el y se llame fracción XII Comité de Usuarios de Subsuelo: Órgano consultivo... tal, tal. Es muy sencillo.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- Gracias, diputado.

Se pone a consideración de las y los integrantes la presente reserva.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando su mano.

¿En contra?

¿Abstenciones?

A ver, nuevamente. A ver, diputado Eguren, solo por una duda en la redacción.

EL C. DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO.- Sí, nada más para una modificación en cuanto a la redacción, que estoy de acuerdo con el comentario que el diputado Razú; sin embargo, después de que se refiere a la Secretaría, por conducto de la Secretaría de Protección Civil, con las dependencias, yo quitaría el con y dejaría las dependencias y entidades de la administración pública federal y del Distrito Federal, así como con la iniciativa privada, está mal redactado, quitaría el con.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- Se acepta la propuesta.

Para tal efecto nuevamente se pone a consideración de las y los integrantes de estas Comisiones Unidas la presente reserva.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano.

Por unanimidad se aprueba.

Siguiente reserva, diputado.

EL C. DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA.- Esta modificación obedece justamente al tiempo de entrada en vigor de la propia ley en términos de los recursos presupuestales y es modificar el artículo quinto transitorio en términos de que la Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus atribuciones y en el término de 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente ley, informará a esta Asamblea las adecuaciones que se requieran en materia presupuestal para su atención. Esto porque en primera instancia se había acordado que la ley entrara en vigor en enero de 2012. Se hizo una modificación a la iniciativa y entrará en vigor una vez que sea publicada. Es decir, si no consideramos este transitorio sí se generaría un problema de recursos presupuestales de aplicación de la misma.

La Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus atribuciones y en el término de 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente ley, informará a esta Asamblea Legislativa las adecuaciones que se requieran en materia presupuestal para su atención.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- Gracias, diputado.

¿Alguna observación al respecto?

No siendo así, se pone a consideración la presente reserva

Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando su mano.

Se aprueba de consenso, diputados.

Una vez que han sido agotadas...

Diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Nada más para comentarles que vale la pena hacer los recorridos en la penúltima reserva que aprobamos de las fracciones respectivas para que quede adecuado y no se omitan otras fracciones.

EL C. PRESIDENTE.- Bien. No habiendo más reservas, pregunto a los diputados si es de aprobarse en conjunto las reservas desahogadas.

Quienes estén por la afirmativa, favor de hacer su votación vía nominal, empezando por el lado derecho. Si, diputado.

EL C. DIPUTADO JULIO CESAR MORENO RIVERA.- Solamente para efectos de la versión estenográfica, una vez que fueron agotadas las reservas en lo particular, vamos a levantar la votación de manera nominal en lo general y con los artículos reservados en lo particular, de derecha a izquierda:

Adelante diputado.

Edith Ruiz, a favor.

Cristian Vargas, a favor.

Lizbeth Rosas, a favor.

Razú, a favor.

Carlo Pizano, a favor.

Sergio Eguren, a favor.

Guillermo Huerta Ling, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Leonel Luna, a favor.

Beatriz Rojas, a favor.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Administración y Procuración de Justicia a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal, con 10 votos a favor.

Túrnese a la Comisión de Gobierno y a la Mesa Directiva para los efectos conducentes.

EL C. SECRETARIO.- ¿Algún asunto general pendiente? Diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Nada más pedir a las Presidencias de ambas Comisiones que se reporte a la Comisión de Gobierno los diputados que no asistieron y que no justificaron su asistencia.

EL C. SECRETARIO.- Claro que sí, la Secretaría toma nota de la petición y se turna en lo conducente a la Secretaría de Gobierno.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:46 horas se levanta la sesión.

Gracias.

